



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS.
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

200m

Seiscientos y ochenta y quatro en Virtud de los R^{os} p^{ro}xi^{mos}
legios N^{ros} y Cortumbre que para ello tiene esta C^{iu}d^{ad} y de con for m.
nombre por tales Alcaldes de la guerra en el dicho estado n^o oble
a Don Juan de Jorax Brabo, y Don Diego de Andorilla y raru
xales desta Ciudad cuyo nombramiento hace esta Ciudad con Ca
dad de que ay an de traer papeles por donde Conste de su nobleza para
que quede perfecta esta eleccion, y esta Ciudad pare a un ap^{ro}ua
on en conformidad de lo resuelto en esta rason en el Cavildo de Ve in
te y tres de Junio de mill y seiscientos y ochenta y tres =

Juez D^o Acquero

La Ciudad nombro por Juez sobre Acquero por Inaño q^{ue} en
p^{re}ca mañana dia de Pasqua de espiritu santo a Don Juan Baz
guoz de Carrilla Vecino desta Ciudad en Virtud de los R^{os} p^{ro}xi^{mos}
legios N^{ros} y Cortumbre que esta C^{iu}d^{ad} tiene para ello =
M^ostraron los señores Don Juan Andrea Pares, y Don Ma
rias fonte residentes =

Los Señores Don Jines Ingre y Don Antonio Parro regido
res Diputados de la administracion del encauconamiento de Ven tas
de las P^{ro}vi^{ncias} de R^{os} dixan cuenta de las que estan rematadas y que estan en adm^oni^o
encabera m^onto = rason de que manifestaron memoria dada en la eson^o uan a
de Alcaualas, y Vitta por la Ciudad acondo que los d^o hos se
ñores hagan poner estrados donde la diputacion ponga el cobro
que mas combonga a las dichas Ventas conuendolas al p^{re}gon
y dando cuenta ala C^{iu}d^{ad} de lo que se fuere obrando = y